

AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

DAGM/OP048/2007

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 20 de agosto de 2007.

C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría

...2

aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungieron los CC. Lic. Víctor Manuel Rodríguez Silva y Lic. Daniel Gustavo Mohedano López, como Presidente del Consejo Directivo y Director General de la Entidad, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 012/07 de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Lic. Daniel Gustavo Mohedano López, en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2459/2007 de fecha 11 de abril de 2007.

Con fecha 30 de enero de 2007, mediante oficio número DAGM/057/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

DAGM/OP048/2007

...3

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAGM/518/2007 de fecha 24 de mayo 2007, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 024/07 de fecha 7 de junio de 2007, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Daniel Gustavo Mohedano López, en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/637/2007 de fecha 22 de junio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 27 de junio de 2007, los servidores públicos, CC. Lic. Daniel Gustavo Mohedano López y C.P. Gloria Lizeth Miranda Tapia, en su carácter de Director General y Contador de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

...4

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivó la siguiente salvedad que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 15 de diciembre de 2006 con el despacho "Córdova Leyva Consultores, S.C." por la cantidad de \$ 462,413, con el fin de "desarrollar el proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones para apoyar al Gobierno Municipal y Estatal en la toma de decisiones para la instalación de un recinto de primer nivel para la ciudad de Mexicali ...", habiendo recibido el prestador de servicios \$ 346,806, cantidad que representa el 75% del total contratado, de los cuales la Entidad pagó en 2006 \$ 231,206 y el Gobierno del Estado de Baja California pagó en 2007 \$ 115,600, conforme al esquema de concurrencia establecido, observándose que al mes de junio de 2007 la Entidad no ha recibido formalmente la totalidad de los servicios contratados, los cuales debió recibir en lo relativo a la primera etapa el 16 de febrero de 2007 y la segunda etapa el 4 de mayo de 2007, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, habiendo entregado el prestador de servicios a la Entidad un borrador de la primera etapa para su revisión.

Así mismo, con motivo de la salvedad señalada en el punto II anterior, consideramos debe turnarse a la a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet*